



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 313-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2019.- Las 12h45.-  
**VISTOS.-**

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 30 de julio de 2019, a las 17h57, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en dieciocho (18) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana Opción, Lista 61, de Cotopaxi, para las “Elecciones Seccionales y CPCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral, de la candidatura de Alcalde del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 313-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 31 de julio de 2019 a las 12h36, se recibe en este Despacho el expediente en diecinueve (19) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 05 de agosto de 2019, a las 10h25, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 304-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

***Justicia que garantiza democracia***



CAUSA No. 313-2019-TCE

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 313-2019-TCE y 304-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 313-2019-TCE a la causa 304-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al denunciante abogado Gavino Vargas Salazar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [gavinovargas@cne.gob.ec](mailto:gavinovargas@cne.gob.ec) y [gerardoruada@cne.gob.ec](mailto:gerardoruada@cne.gob.ec).

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**TERCERO.-** Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Natalia Cantos Romoleroux  
**SECRETARIA RELATORA AH-HOC**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)